

MERCOSUR/GMC/RES. N° 22/16

SUB ESTÁNDAR 3.7.24. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA GLYCINE MAX (SOJA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 23/06)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 23/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 23/06 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Glycine max* (soja) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3.7.24. Requisitos Fitosanitarios para *Glycine max* (soja), según país de destino y origen para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agroindustria - MINAGRO
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVER

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Venezuela: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral - INSAI

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 23/06.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/XII/2016.

CII GMC - Montevideo, 15/VI/16.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.7.24. Requisitos Fitosanitarios para *Glycine max* (soja) según País de Destino
y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR**

I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Glycine max* (soja)**.

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado de las Principales Plagas Reglamentadas para la Región COSAVE, 2013.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de Riesgo de las Plagas *Acarus siro*, *Callosobruchus chinensis*, *Curtobacterium flaccumfaciens* pv. *flaccumfaciens*, *Heterodera glycines*, *Peronospora manshurica*, *Septoria glycines* y *Tomato ringspot virus*.

3.- DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Glycine max* (soja)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 24. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales: Brasil: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). Uruguay: DA1- El envío se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> . Venezuela: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios: R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:

II. 24. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay: DA1- El envío se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
Venezuela: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Tomato ringspot virus</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Tomato ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
(R0) - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16 -20°C, o 72 h a 21-30°C para el control de <i>Acarus siro</i> , bajo supervisión oficial.
Uruguay: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16 -20°C, o 72 h a 21-30 °C para el control de <i>Acarus siro</i> y <i>Callosobruchus chinensis</i> , bajo supervisión oficial.
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Venezuela.

Uruguay:

DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16.-20°C, o 72 h a 21-30°C para el control de *Callosobruchus chinensis*, bajo supervisión oficial.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Venezuela.

CLASE 10: Otros

Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 10: Otros
Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)
Requisitos fitosanitarios:
(R0) - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

II. 24. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
Uruguay: DA1- El envío se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
Venezuela: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21-30 °C para el control de <i>Acarus siro</i> , bajo supervisión oficial.

Uruguay:

DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21-30 °C para el control de *Acarus siro* y *Callosobruchus chinensis*, bajo supervisión oficial.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Venezuela.

CATEGORÍA 3

CLASE 10: Otros

Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotes consumo)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Venezuela:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p>

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 10: Otros
Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela.

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA2 – El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio activo), para el control de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, bajo supervisión oficial.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA2 – El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio activo), para el control de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, bajo supervisión oficial.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA2 – El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio</p>

activo), para el control de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, bajo supervisión oficial.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Uruguay:

DA1- El envío se encuentra libre de *Callosobruchus chinensis*.

y

DA2 – El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio activo), para el control de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, bajo supervisión oficial.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

CATEGORÍA 3

CLASE 9: Granos

Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21- 30 °C para el control de *Acarus siro*, bajo supervisión oficial.

Uruguay:

DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21-30 °C para el control de *Acarus siro* y *Callosobruchus chinensis*, bajo supervisión oficial.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3

CLASE 10: Otros

Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.